

Constancia Secretarial: 11 de marzo de 2024. Informando al señor juez, que se ha radicado solicitud de subrogación parcial dentro del presente asunto. Sírvase proveer.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
[**j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**](mailto:j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, once de marzo de dos mil veinticuatro

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2022-00524
Demandante: BANCO MUNDO MUJER S.A.
Demandado: NIDIA MARCELA SUAREZ CRUZ
NEYDA JANET USSA ESPINOSA
GILDARDO DE JESÚS AGUDELO GIRALDO

Interlocutorio N° 580

Ref. Auto ordena subrogación parcial

Se encuentra a Despacho el presente proceso, para resolver sobre la solicitud de subrogación parcial a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS (FNG), para lo cual el Juzgado,

C O N S I D E R A:

Mediante escrito presentado por el apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., de conformidad con el poder otorgado por el FONDO DE GARANTIAS CONFÉ que adjunta, solicita el reconocimiento de subrogación parcial a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.(FNG), sobre la obligación dineraria que ha cancelado a BANCO MUNDO MUJER S.A. en calidad de fiador de la obligación de la parte demandada.

Para tal efecto, se acompaña petición elevada por RICARDO SANCHEZ LÓPEZ en su calidad de Representante legal de BANCO MUNDO MUJER S.A. por medio del cual manifiesta al Juzgado que la Entidad que representa ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG), en su calidad de fiador, la suma de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/TE (\$23.255.647.00)**, derivada del pago de la garantía otorgada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., para garantizar parcialmente la obligación instrumentada en el pagaré suscrito por los demandados.

Que, en consecuencia, expresamente manifiesta que reconoce que, en virtud del pago indicado, operó por Ministerio de la Ley a

favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. y hasta la concurrencia del monto cancelado, una subrogación legal en todos los derechos, acciones, privilegios en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3, 1670 inciso 1, 2361 y 2395 inciso 1 del C.C. y demás normas concordantes.

Al respecto, el artículo 1670 del C.C. establece: *“Efectos de la subrogación. La subrogación, tanto legal como convencional, traspasa al nuevo acreedor todos los derechos, acciones y privilegios, prendas e hipotecas del antiguo, así contra el deudor principal, como contra cualesquiera terceros, obligados solidaria y subsidiariamente a la deuda. Si el acreedor ha sido solamente pagado en parte, podrá ejercer sus derechos relativamente a lo que se le esté debiendo, con preferencia al que sólo ha pagado una parte del crédito.”*

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (C);

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la SUBROGACIÓN PARCIAL del crédito hasta por el monto indicado en la parte considerativa de este proveído, que hace BANCO MUNDO MUJER S.A. a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS (FNG), quien gozará de los mismos derechos, acciones y privilegios de la otra entidad Acreedora.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. al abogado GABRIEL EDUARDO ROJAS VELEZ, identificado con C.C. N° 16.839.995 y T.P. N° 135.486 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE.



FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

Juez